

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**1842** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 1 de junio de 2020, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 10/2019, que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente y se acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resoluciones de esta Gerencia de Servicios Sanitarios nº 417/2019, de 14 de febrero y nº 2449/2019, de 11 de octubre, se modifica la composición del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura designado por Resolución de esa Gerencia de Servicios Sanitarios nº 949/2018, de 4 de mayo, y se actualiza su composición.

**Segundo.-** Con fecha 18 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación de carrera profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, constituido al efecto para la evaluación del personal de gestión y servicios, acordó, por un lado, elevar la relación provisional de gestión y servicios adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional y, por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

A los anteriores, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

**Segundo.-** Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal

del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO:**

**Único.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de ese Centro Sanitario, del Acuerdo del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de acuerdo con el procedimiento ordinario, por el que se aprueba la relación provisional del personal de servicios fijo y temporal, adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Puerto del Rosario, a 1 de junio de 2020.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), el Gerente, José Luis Rodríguez Cubas.

## ANEXO

**ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

**Tercero.-** Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Cuarto.-** Desde el 1 de enero de 2018, se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Quinto.-** Con objeto de aplicar la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en fecha de 21 de mayo de 2019, el Director del Servicio Canario de la Salud dicta Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

La citada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados; que son: A) Vínculo, como personal fijo y temporal, B) Situación administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción quinta, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

**Sexto.-** Mediante Instrucción nº 10/2019, de 21 de mayo, del Director del Servicio Canario de la Salud, se establece el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, para el presente ejercicio, finalizando este el 30 de junio de 2019.

A colación de este punto, la meritada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone en la instrucción quinta, apartado H).3.b), que el plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Séptimo.-** Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura nº 951/2018, de 4 de mayo, se constituyó el Comité de Evaluación de carrera profesional del personal de gestión y servicios, y se designa a los miembros que lo componen siendo estos modificados parcialmente mediante Resolución nº 418/2019, de 14 de febrero, y Resolución nº 2449/2019, de 11 de octubre.

**Octavo.-** Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343/2018, de 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del personal de Gestión y Servicios.

**Noveno.-** En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal de gestión y servicios, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario en el ejercicio 2019.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fechas 4 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

**Décimo.-** De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal de gestión y servicios adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario, y con lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

**Undécimo.-** En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de la instrucción quinta de la referida Instrucción nº 10/2019, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo y temporal, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de gestión y servicios acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/las solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08).

**Segundo.-** Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

**Cuarto.-** Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 11.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007 dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado E) de la instrucción quinta de la referida Instrucción nº 10/2019 dispone que el procedimiento de encuadramiento para el personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión, que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional, puede acceder a la carrera mediante el encuadramiento en el grado 1º y el personal al que le haya sido reconocido un determinado nivel/grado a través del procedimiento ordinario, o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede promocionar hacia el nivel/grado inmediatamente superior al reconocido.

**Sexto.-** El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. En el mismo sentido se pronuncia la meritada instrucción quinta, letra F) de la referida Instrucción nº 10/2019, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero del año siguiente al de apertura del plazo de presentación de la correspondiente solicitud.

**Séptimo.-** En atención al artº. 57 en relación con el artº. 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de gestión y servicios adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho noveno.

**Segundo.-** Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del personal de gestión y servicios adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes desestimadas del personal de gestión y servicios por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento de acuerdo con el procedimiento ordinario 2019, con indicación de la causa de la referida desestimación.

Anexo II: relación de los profesionales a los que se les desestiman las solicitudes de carrera profesional, que de acuerdo con el procedimiento ordinario 2019, no superan la

correspondiente evaluación de los méritos acreditados con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes del personal de gestión y servicios estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal de gestión y servicios que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, han de hacerse constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1(Conocimientos), B.4(Docencia) y B.5 (Investigación).

**Tercero.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud, en el que los/as interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “Formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará preferentemente en la Unidad de Registro de la citada Gerencia de Servicios Sanitarios, sita en el Hospital Virgen de la Peña (Carretera Aeropuerto, s/n, km 1, Puerto del Rosario-35600 Las Palmas), o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, y en la forma que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional”.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Fuerteventura, a 29 de mayo de 2019.- El Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, Ignacio Arteaga Otaola.



**ANEXO I**

**Relación de los profesionales a los que se les desestiman provisionalmente las solicitudes de carrera profesional presentadas hasta el 30 de junio de 2019 que, de acuerdo con el procedimiento ordinario del año 2019, no reúnen los requisitos y condiciones necesarios previstos en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del S.C.S, con especificación del motivo.**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	GRUPO	CAUSA DESESTIMACION PROVISIONAL
CABRERA	CABRERA	INMACULADA CAR	***8897*	AUX. ADM.	C2	A
CABRERA	VERA	MARIA DEL CARMÉ	***8320*	PLANCHADORA	C2	B
DIAZ	BETANCOR	ANGELA MARIA	***2957*	AUX. ADM.	C2	A
GARCIA	MARTIN	YASMINA	***0026*	AUX. ADM.	C2	D
GONZALEZ	ASCANIO	ANA ROSA	***2018*	AUX. ADM.	C2	D
GONZALEZ	SANTANA	VANESSA	***2730*	AUX. ADM.	C2	A
JIMENEZ	MONSERRAT	MARIA LOURDES	***9172*	AUX. ADM.	A2	B
MORALES	TRAVIESO	SIBISSE	***2782*	AUX. ADM.	C2	A
MORATO	GONZALEZ	ANTONIO	***5728*	ADMINISTRATIVO	C1	B
SOSA	SANCHEZ	JOSE RAMON	***2897*	AUX. ADM.	C2	A
SILVEIRA	RAMA	MARIA JESUS	***7745*	AUX. ADM.	C2	C
VELEZ	MARTIN	MARIA DEL PINO	***0324*	AUX. ADM.	C2	C

**TABLA DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD (DECRETO 421/2007 DE 26 DICIEMBRE E INSTRUCCIÓN 10/2019 DE 21 DE MAYO)**

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 421/2007, art. 11. c) e instrucción 4ª, letra B de la Instrucción núm 10/2019 del Director del SCS).
B	No se encuentra en situación de servicio activo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional en las Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud (Decreto 421/2007, art 7.1 e instrucción 2ª de la Instrucción nº 10/2019 del Director del SCS).
C	Fueron desestimadas sus solicitudes de encuadramiento en el procedimiento extraordinario por Resolución de la DGRH de 19 de marzo de 2019, BOC nº 58 de 25 de marzo de 2019, por no acreditar tiempo suficiente. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años de aquella (Decreto 421/2007, art. 6.2 e instrucción 5ª.5 de la Instrucción nº 10/2019 del Director del SCS).
D	No acreditan el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la profesión para promocionar a cada grado desde el inmediato anterior fueron encuadradas en el procedimiento extraordinario. Accedieron al grado inmediatamente anterior al solicitado a través del procedimiento extraordinario, el tiempo mínimo de ejercicio se computará desde la fecha en que tuvo lugar el acceso a dicho grado (coincidente con la fecha de efectos económicos. (Decreto 421/2007, art. 6.2 y disposición transitoria primera e instrucción 5ª.3 de la Instrucción nstrucción nº 10/2019 del Director del SCS).

## ANEXO II

**Relación de los profesionales a los que se les desestiman las solicitudes de carrera profesional, que de acuerdo con el procedimiento ordinario 2019, no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación.**

No existen profesionales contemplados en este supuesto.

## ANEXO III

Relación de los profesionales a los que se les estiman provisionalmente las solicitudes de carrera profesional personal fijo y temporal, de gestión y servicios presentadas entre el 1 de abril de 2019 y el 30 de junio de 2019, y que de acuerdo con el procedimiento ordinario del año 2019, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido y relación de créditos excedentes correspondientes a los apartados A.1 Conocimientos correspondiente al Factor Capacitación Profesional, y apartados B.4 Docencia y B.5 Investigación correspondiente al Factor Actividad Profesional, que podrán ser aportados para futuras evaluaciones y encuadramiento en los grados segundo y tercero siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	GRUPO	GRADO ACREDITADO	CREDITOS EXCEDENTES
ABRANTE	GUERRA	ANGELA MARIA	***4566*	LAVANDERA	E	1	A.1(5)
ACOSTA	CABRERA	CARMEN FABIOLA	***9015*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
AFONSO	BENITEZ	SERGIO B.	***9131*	CALEFACTOR	C2	1	A.1(2)
AGUILAR	ARES	ESTHER	***9023*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(3)
ALVAREZ	TRENCO	PAMELA	***9708*	T.E. DIETETICA Y NUTRICION	C1	1	A.1(5)
ARAYA	PERDOMO	MARIA ANGELES	***8947*	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	A.1 (4), B.4(4,27) B.5 (6,1)
ARMAS	HERNANDEZ	MARIA BEGOÑA	***8693*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1 (5)
ARMAS	HERNANDEZ	SEBASTIAN JESUS	***2700*	CELADOR/A	E	1	
ARMAS	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	***8946*	CELADOR/A	E	1	
ARMAS	TORRES	FRANCISCO JAVIER	***9023*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
ARTILES	BRITO	ANA CELIA	***9037*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
ARTILES	BRITO	ROSA MARIA	***2561*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
AVILA	GIL	MARIA CANDELARIA	***8662*	CELADOR/A	E	1	A.1(3)
BARRAL	LAGO	MARTA	***2983*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
BARRERA	DE LA HOZ	ESTHER INOCENCIA	***8645*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
BARRETO	DE LEON	DAVID	***2589*	CELADOR/A	E	1	A.1(4)
BAUTE	DIAZ	MARIA REGINA	***9512*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
BENITEZ	HIERRO	FELIX RAFAEL	***8483*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
BENITEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ESTHER	***8842*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
BENITEZ	SAAVEDRA	MARIA DE LAS NIEVES	***2506*	PINCHE	E	1	
BRAVO	HEREDIA	ANTONIO	***6185*	CELADOR/A	E	1	
BRITO	MARTIN	YAIZA DEL PINO	***2873*	ADMINISTRATIVO FA	C1	1	
CABRERA	DE SAA	MARIA DEL CARMEN	***6214*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(3)
CABRERA	FRANQUIZ	MARGARITA	***8455*	CELADOR/A	E	1	
CABRERA	MARRERO	JOSE ANTONIO	***5454*	CELADOR/A	E	1	
CABRERA	ORAMAS	ISABEL DE LA PEÑA	***9189*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
CABRERA	ROGER	MARIA DE LA FE	***8725*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
CABRERA	SUAREZ	MARIA DEL ROSARIO	***8543*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
CABRERA	VERA	JAVIERA	***9157*	CELADOR/A	E	1	
CARBALLO	ESTEVEZ	MARIA DEL CARMEN	***8507*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
CARMONA	BETANCOR	YASMINA	***8580*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
CHACON	MESA	DOMINGA	***8481*	TELEFONISTA	C2	1	
CHACON	PEÑA	LUISA MARIA	***8859*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
CHOCHO	UMPIERREZ	BARBARA	***8652*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
CRUZ	SAYANS	ANA MARIA	***2857*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
CURBELO	CABRERA	SERGIO DOMINGO	***8499*	CELADOR/A	E	1	
DE LEON	BARRIOS	CARMEN	***8209*	LAVANDERA	E	1	
DE LEON	BARRIOS	ROSALIA	***8430*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
DELGADO	SANCHEZ	MARIA NICOLASA	***5045*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
DIAZ	BETANCOR	PEDRO JAVIER	***9068*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
DOMINGUEZ	DE LEON	MIGUEL ANGEL	***2593*	COCINERO	C1	1	
ESPINEL	DE VERA	ELENA	***8413*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
ESPINEL	GUERRA	ERICA	***2663*	PINCHE	E	1	
ESPINEL	MORENO	JOSEFA	***3510*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
ESPINEL	PEÑA	GLORIA ESTHER	***9086*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	

FABELO	MARRERO	MARIA DOLORES	***6977*	TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	B.4(2,82), B.5(0,5)
FELIPE	HERNANDEZ	JUAN PEDRO	***8633*	TTM INFORMATICA	A2	1	A.1(5)
FERNANDEZ	VALDIVIA	ANTONIO DOMINGO	***8975*	ELECTRICISTA	C2	1	A.1(4)
FRAGIEL	JIMENEZ	MARIA DEL MAR	***9114*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
FRAGIEL	RAMIREZ	MARIA ISABEL	***8125*	CELADORA	E	1	A.1(2)
FRAGUELA	MONAGAS	VERONICA	***9219*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
FRANCES	CABRERA	GUACIMARA	***2946*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
GARCIA	HERRERA	MARIA DEL MAR	***4487*	CELADORA	E	1	
GARCIA	ORTIZ	JOSE ANTONIO	***9486*	CELADORA	E	1	
GARCIA	RAMIREZ	TERESA DE JESUS	***8043*	ADMINISTRATIVO FA	C1	1	
GARCIA	SANCHEZ	ROSA DELIA	***8295*	PINCHE	E	1	A.1(2)
GONZALEZ	CABRERA	LUIS	***2868*	TTS LIC.DERECHO	A1	1	B.4(7,5)
GONZALEZ	CASTRO	MARIA SUSANA	***5860*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GONZALEZ	DE LA FE	ILUMINADA	***8907*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GONZALEZ	ESPINEL	MARIA DEL CARMEN	***0768*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	3	
GONZALEZ	HERRERA	MARIA MERCEDES	***8956*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA CANDELARIA	***5490*	PINCHE	E	1	
GONZALEZ	NAVARRO	MARIA AUXILIADORA	***5845*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GONZALEZ	RIVERO	MARIA DEL CARMEN	***5981*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GONZALEZ	SAN BLAS	LIDIA ESTHER	***2638*	CELADORA	E	1	
GORDILLO	CABRERA	MARIA PINO	***0080*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GUEDES	CABRERA	VERONICA ASUNCION	***9228*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
GUERRA	CLEMENTE	MARIA DEL PINO	***9205*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
HERNANDEZ	BETANCOR	YOLANDA	***2545*	PINCHE	E	1	
HERNANDEZ	DOMINGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	***8083*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA BELINDA	***6416*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
HERNANDEZ	MEDEROS	CONSTANTINA	***0087*	CELADORA	E	1	
HERNANDEZ	PEREZ	ISIDRA	***2650*	CELADORA	E	1	
HERNANDEZ	VERA	SERGIO ALEXIS	***9795*	CELADORA	E	1	
JIMENEZ	ARANDA	MARIA ANTONIA	***9408*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
JIMENEZ	CERPA	MARIA DEL CARMEN	***8127*	CELADORA	E	1	A.1(2)
JIMENEZ	GONZALEZ	OCTAVIO	***9174*	COCINERO	C1	1	
MARICHAL	HERNANDEZ	MARIA MILAGROS	***8629*	CELADORA	E	1	
MARRERO	CABRERA	JUAN CARLOS	***5451*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
MARTIN	LOPEZ	IRENE MANUELA	***8816*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
MARTIN	PERDOMO	MARIA ILUMINADA	***8147*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1 (4)
MEDINA	HERNANDEZ	CARMEN ROSA	***8131*	PINCHE	E	1	
MENDEZ	MOSEGUEZ	MARIA DEL PILAR	***8619*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
MENDIETA	MARICHAL	ABIAN	***2638*	CELADORA	E	1	A.1(5)
MENDOZA	MARRERO	MIGUEL	***0529*	CELADORA	E	1	
MONTELONGO	BETANCOR	ANIBAL	***5312*	TTM INFORMATICA	A2	1	
MORALES	AVILA	FABIOLA DEL ROSARIO	***8546*	CELADORA	E	1	
MORALES	BARRERA	LIDIA ESTHER	***2737*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
MORALES	CEDRES	CONCEPCION MARIA	***8573*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)

OJEDA	CABRERA	CARMELO	***6706*	CELADOR/A	E	1	
PEÑA	GARCIA	AUXILIADORA DEL CARME	***8633*	PLANCHADORA	E	1	
PEÑA	RODRIGUEZ	ANTIGUA	***8696*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
PERDOMO	FERNANDEZ	YURENA DEL CARMEN	***2842*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
PERDOMO	QUEVEDO	MARIA EVA	***0084*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
PEREZ	GONZALEZ	ALBERTO JUAN	***5134*	ADMINISTRATIVO FA	C1	1	A.1(2)
PEREZ	PAEZ	AMALIA SONIA	***8760*	TTM CONTROL GESTION	A2	1	
RAMIREZ	RAMIREZ	ROBERTO JAVIER	***2759*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
RAMOS	NUÑO	TIRMA	***3859*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
REYES	GONZALEZ	BENIGNA	***4936*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
RODRIGUEZ	CERDEÑA	MINERVA ESTHER	***2811*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
RODRIGUEZ	ESPINEL	ANA JUANA	***8441*	CELADOR/A	E	1	
RODRIGUEZ	GONZALEZ	IDAIRA TERESA	***2827*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
RODRIGUEZ	GOPAR	FRANCISCA DEL PINO	***8881*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
RODRIGUEZ	MARTIN	ELISA ISABEL	***4872*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
RODRIGUEZ	UMPIERREZ	BEATRIZ	***2641*	CELADOR/A	E	1	
RODRIGUEZ	VIÑA	FRANCISCA DEL R.	***8165*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
ROSALES	HERNANDEZ	CARMEN DELIA	***9231*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(5)
RUANO	CAMPOS	DOMINGO	***4126*	CELADOR/A	E	1	
RUIZ	RODRIGUEZ	MARIA SOFIA	***8905*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
SANCHEZ	BLANCO	MARIA DEL MAR	***8862*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
SANCHEZ	BLANCO	MARIA DEL PILAR	***9087*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
SANCHEZ	GONZALEZ	JONATAN	***9269*	ADMINISTRATIVO FA	C1	1	
SANCHEZ	MONTEDEOCA	MARIA ANGELES	***4785*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
SANCHEZ	RODRIGUEZ	ALEXANDRA	***3039*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
SANTANA	BETANCOR	DANIEL	***3057*	CELADOR/A	E	1	
SANTANA	DE AGUSTIN	JULIO MANUEL	***8782*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(4)
SANTANA	FERNANDEZ	MARIA JESUS	***2640*	CELADOR/A	E	1	A.1(0,50)
SANTANA	GONZALEZ	CANDELARIA	***9029*	PSICOLOGO	A1	1	B.5(0,1)
SARABIA	DE ARMAS	CANDELARIA	***8439*	CELADOR/A	E	1	
SARABIA	HERNANDEZ	ANA MARIA	***8486*	CELADOR/A	E	1	
SOSA	DE LA CRUZ	MARIA FELIPA	***8658*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
SOSA	OJEDA	MARIA DEL PINO	***6944*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
SUAREZ	MEDINA	MARIA OLIVIA	***9162*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
TORRES	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	***5111*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	A.1(2)
UMPIERREZ	FIGUEROA	MARIA ANTONIA	***8321*	PINCHE	E	1	
VENEROS	MUÑOZ	MARIA DEL MAR	***8717*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	
VIDAL	FERREIRO	MARIA DEL PILAR	***3145*	CELADOR/A	E	1	A.1(5)
VIEGAS	ROSA	JOSE ANTONIO	***3574*	CELADOR/A	E	1	
VIÑA	VIÑA	MARIA MAGDALENA	***9021*	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	1	